



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

LOCAL EL DÍA 06-11-2017

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D^a Ana Pellicer Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D. Arturo Cabrillo Salguero

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a María Jesús Pinto Caballero

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D. Antonio Pérez Pérez

D^a Ángela Llorca Seguí

INTERVENTOR, P.S.:

D. Miguel Ángel Modrego Caballero

SECRETARIO, p.s.:

D^a Francisca Marin Navarro

HORA DE COMIENZO 09.30 h

HORA DE FINALIZACIÓN 09.35 h

1.- Aprobación de las actas de la sesión del 24 y 31 de octubre de 2017.

Fueron aprobadas sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

No hubo.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

No hubo.

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1.- Expte. 884/2017. Solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto de demolición de edificación existente y acondicionamiento para aparcamiento descubierto en supermercado "Mercadona", sito en Avenida Alfonso Puchades y Calle Invierno.

Dada cuenta del expediente nº 884/2017 que se tramita a instancia de D./D^a Antonio Pérez Gómez con DNI 3809021Z (en representación de la mercantil MERCADONA, S.A. con C.I.F. nº A46103834), relativo a solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto de demolición de edificación existente y acondicionamiento para aparcamiento descubierto en supermercado "Mercadona", sito en Avenida Alfonso Puchades y Calle Invierno, y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 3826 de 25-06-2015, letra c) acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de TRES MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliere el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar certificado final de obra/instalación, suscrito por la Dirección Facultativa.

SEXTO: Consta el expediente el pago de liquidación provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística de fecha 06-07-17 que asciende a la cantidad de 18.186,62-Euros, justificante nº 4014000010072 y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de fecha 06-07-17, que asciende a la cantidad de 31.356,24.-Euros, justificante nº 4034000006426. Todo ello a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

OCTAVO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza N° 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de*

Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción (BOP 250, 30-10-10).

NOVENO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.1.2.- Expte. 888/2017. Solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto Básico y de Ejecución de sepultura (panteón) en Cementerio Sant Jaume, Calle Virgen de Loreto, parcelas 136, 137 y 138.

Dada cuenta del expediente nº 888/2017 que se tramita a instancia de D./D^a. Domingo Almiñana Balaguer con D.N.I. nº 21325149D, relativo a solicitud de licencia de obra mayor para proyecto Básico y de Ejecución de sepultura (panteón) en Cementerio Sant Jaume, Calle Virgen de Loreto, parcelas 136, 137 y 138.

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de nº 3826 de 25-06-2015, letra c), acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990, en Servicios Urbanos, Cementerio (SC) y a la Ordenanza Municipal de Cementerios.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de DOS MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado.

CUARTO: Consta el expediente el pago de liquidación provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística de fecha 08-08-17 que asciende a la cantidad de 897,14-Euros, justificante nº 4014000011284 y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de fecha 08-08-17, que asciende a la cantidad de 1.546,80.-Euros, justificante nº 4034000007174. Todo ello a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.2.- Del área de Régimen Interior.

4.2.1.- Se da cuenta del informe emitido por la Jefatura de Ingeniería, en relación a la propuesta de la Alcaldía para cesión de uso de bienes demaniales a la Fundación Turismo de Benidorm de la Comunidad Valenciana (punto 13 del orden del día de la sesión plenaria de fecha 25/10/2017).

Los reunidos se dan por enterados.

4.2.2.- Propuesta de la concejala delegada de Contratación, aprobar el contrato de *Servicio Viajes Campaña Esquí 2018 (Grand Valira)*.

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

M^a LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Juventud y el Técnico de Contratación, debidamente motivados en los que se hace constar la necesidad de contratar el **SERVICIO VIAJES CAMPAÑA ESQUI 2018 (GRAND VALIRA), A TRAMITAR MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO** y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, según decreto de Alcaldía nº 3.826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el presente contrato.

SEGUNDO. Autorizar un gasto por importe de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (58.200,00 €)**, exento de IVA, bajo la condición suspensiva de existencia de partida presupuestaria para el año 2018, a tenor de lo dispuesto en el art. 110.2 del TRLCSP,

TERCERO. Iníciase el procedimiento de adjudicación del presente contrato mediante expediente ordinario y procedimiento abierto.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar el informe propuesta anteriormente transcrito.

4.2.3.- Propuesta de la concejala delegada de Contratación, aprobar la prórroga del contrato de *Servicio discrecional de transporte Entidades Deportivas*.

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por el Coordinador Área de Deportes, el Técnico de Contratación y el Departamento de Fiscalización respectivamente y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de prorrogar el **CONTRATO SERVICIO DISCRECIONAL DE TRANSPORTE DE ENTIDADES DEPORTIVAS**.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- Prorrogar el **CONTRATO DE SERVICIO DISCRECIONAL DE TRANSPORTE DE ENTIDADES DEPORTIVAS**, a la mercantil actualmente adjudicataria "**COSTABUS S.L.**", con C.I.F. B-03486487, y domicilio social en Calle Esperanto nº 23, edificio san francisco c.p. 03503, de Benidorm (Alicante)", mientras se realizan los trámites del nuevo expediente de contratación, estimándose la duración de los trámites de 2 meses (2) por un importe de 65.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar el informe propuesta anteriormente transcrito.

4.2.4.- Informe propuesta del Técnico de Contratación, aprobar la prórroga del *contrato autorización de uso común especial de la vía pública para la organización instalación y explotación de infraestructuras y actividades de la plaza de SSMM los reyes de España con motivo de la campaña "Beni-Nadal 2017-2018"*

Visto el informe propuesta del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, tiene a bien dirigir el

presente **INFORME** a la Junta de Gobierno Local, en su calidad de Órgano de Contratación competente:

ASUNTO: PRORROGA CONTRATO AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA ORGANIZACIÓN INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES DE LA PLAZA DE SSMM LOS REYES DE ESPAÑA CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA “BENI-NADAL 2017-2018”

Vista la solicitud presentada por la mercantil FERIAS Y EVENTOS RAMIGAR, S.L., actual adjudicataria del **CONTRATO AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA ORGANIZACIÓN INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES DE LA PLAZA DE SSMM LOS REYES DE ESPAÑA CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA “BENI-NADAL 2017-2018”**, solicitando la prórroga del mencionado contrato y a tenor de lo establecido en el artículo 5 del Pliego de cláusulas administrativas que rigen el mencionado contrato y dado que no ha habido incidencias en la anterior campaña y según el informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Fiestas, de fecha 27 de octubre de 2017, informando favorablemente.

Visto el Informe del Técnico de Contratación de fecha 27 de octubre de 2017
Visto el Informe de fiscalización de fecha 30 de octubre de 2017.

El técnico que suscribe, entiende que procede la prórroga para la actual campaña “BENI-NADAL 2017-2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar el informe propuesta anteriormente transcrito.

4.2.5.- Informe propuesta del Técnico de Contratación, aprobar la prórroga del contrato *servicio de prevención de riesgos laborales de los empleados del ayuntamiento de Benidorm.*

Visto el informe propuesta del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, tiene a bien dirigir el presente **INFORME** a la Junta de Gobierno Local, en su calidad de Órgano de Contratación competente:

ASUNTO: PRORROGA CONTRATO SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

Vista la solicitud presentada por la mercantil PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., actual adjudicataria del **CONTRATO SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, solicitando la prórroga del mencionado contrato y a tenor de lo establecido en el artículo 4 del Pliego de cláusulas administrativas que rigen el mencionado contrato y dado que no ha habido incidencias en el servicio prestado y según el informe emitido por la Coordinadora del Departamento de Prevención, de fecha 2 de octubre de 2017, informando favorablemente.

Visto el Informe del Técnico de Contratación de fecha 27 de octubre de 2017
Visto el Informe de fiscalización de fecha 30 de octubre de 2017.

El técnico que suscribe, entiende que procede la prórroga por un año del mencionado contrato.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar el informe propuesta anteriormente transcrito.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

No hubo.

4.4.- Del área de Hacienda.

No hubo.

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.

4.5.1.- Decreto 4612; Resolución definitiva de pago del tercer conjunto de la convocatoria de ayudas de adquisición material escolar 2º Ciclo de Educación Infantil, correspondiente al curso 2017-2018.

4.5.2.- Decreto 4065; Resolución definitiva de pago del primer conjunto de la convocatoria de ayudas de adquisición material escolar 2º Ciclo de Educación Infantil, correspondiente al curso 2017-2018.

4.5.3.- Decreto 4267; Resolución definitiva de pago del segundo conjunto de la convocatoria de ayudas de adquisición material escolar 2º Ciclo de Educación Infantil, correspondiente al curso 2017-2018.

4.5.4.- Decreto 4691/2017; Reconocer la condición de concejal no adscrito al señor Juan García García, con efectos desde el día 6 de noviembre de 2017, al abandonar su grupo de procedencia.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

No hubo.

6.- Despachos extraordinarios.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes acuerda la inclusión de dos asuntos por la vía de urgencia.

6.1.- Dada cuenta del Informe propuesta del Técnico de Contratación del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

Vista el Acta de Calificación de Ofertas y Propuesta de Adjudicación del **CONTRATO OBRA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE BENIDORM, VERANO 2017**, de fecha 3 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de **D. Joaquín Ruiz Muñoz** con DNI 29024754-L actuando en su propio nombre y representación con domicilio en C/ Ramón y Cajal, 11, C.P. 03570 Villajoyosa, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Reconocer que la mercantil D. Joaquín Ruiz Muñoz con DNI 29024754-L actuando en su propio nombre y representación con domicilio en C/ Ramón y Cajal, 11, C.P. 03570 Villajoyosa, resultó ajustarse a las exigencias del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil D. Joaquín Ruiz Muñoz, para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar el informe propuesta anteriormente transcrito.

6.2.- Dada cuenta del Informe propuesta de Técnico de Contratación del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

Vista el Acta de la mesa de contratación de fecha 3 de noviembre de 2017 del **CONTRATO DE RENTING CON OPCIÓN A COMPRA, DE UN FURGÓN PARA EL SERVICIO DE ATESTADOS DE LA POLICÍA LOCAL**, en la cual se decide excluir al licitador AUTOS IGLESIAS, S.L. y pasar a proponer al siguiente licitador clasificado, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil BANCO SANTANDER, S.A. con CIF A-39000013 y domicilio en Gran Vía de Hortaleza, 3, 1ª,

C.P. 28033 de Madrid, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Reconocer que la mercantil BANCO SANTANDER, S.A. con CIF A-39000013 y domicilio en Gran Vía de Hortaleza, 3, 1ª, C.P. 28033 de Madrid, resultó ajustarse a las exigencias del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil BANCO SANTANDER, S.A., para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar el informe propuesta anteriormente transcrito.

7.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO, p.s.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 16-11-2017**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D. Arturo Cabrillo Salguero

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

EXCUSA SU ASISTENCIA:

D. Lorenzo Martínez Sola

INTERVENTOR:

D. Miguel Ángel Modrego Caballero

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 11.50 h

HORA DE FINALIZACIÓN 12.05 h

Previo a la celebración de la Junta de Gobierno, los reunidos acuerdan trasladar a ña comisión de Festes Majors Patronals, Assosiació de Penyes Verge del Sofratge, y a todas las personas, entidades y colectivos que han participado en la organización y realización de actos en nuestras Fiestas Mayores Patronales por tan brillante celebración.

1.- Aprobación del acta de la sesión del 6 de noviembre de 2017.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

4.- Asuntos competencia de la Junta de Gobierno, según Decreto delegación nº 3826, de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1.- Se da cuenta de la Memoria Valorada, Adecuación y Señalización de Senderos Ciclo-peatonales en la Partida El Moralet. Fase I

4.1.2.- Se da cuenta del informe del Topógrafo Municipal de fecha 31-07-2017 relativo al Pasaje Ensenada.

4.2.- Del área de Régimen Interior.

4.2.1.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono de los servicios extraordinarios realizados por el funcionario adscrito a Alcaldía Juan Carlos Pérez Botello. (20 julio y 4 agosto)

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, y visto el informe remitido por el funcionario municipal D, Juan Carlos Pérez Botello, en el que pone de manifiesto que por necesidades del servicio, los días 20 de julio y 4 de

agosto de 2017, tuvo que realizar servicios extraordinarios con motivo de la asistencia del Sr. Alcalde a actos diversos, el cual consta con el visto bueno del Sr. Alcalde, y contando con fiscalización previa del Área de Intervención Municipal, por la presente, PROPONGO: Abonar los siguientes servicios extraordinarios, realizados por el funcionario municipal D, Juan Carlos Pérez Botello, con motivo de la asistencia del Sr. Alcalde a varios actos los días 20 de julio y 4 de agosto de 2017:

Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
JUAN C. PÉREZ BOTELLO				
Nivel: C2	10/9120	Horas		
Diurnas		5,25	14,95 €	78,49 €
Nocturnas		4,33	18,69 €	80,93 €
				159,42 €

Esta propuesta de aprobación de horas extra está prevista en el Art. 76.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria.

También se cumple con lo dispuesto en:

- 1.- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local. Artículos 153 y 154.
- 2.- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Artículo 7.
- 3.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 24 d.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.2.- Informe Propuesta del Técnico de Contratación, reconocer a la mercantil DELFOS HARDWARE, SL., adjudicataria del contrato de *servicio técnico de mantenimiento de equipamiento informático (hardware y software básico del ayuntamiento de Benidorm*, requerir constituya garantía definitiva y estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Dada cuenta del informe propuesta del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

Vista el Acta de Calificación de Ofertas y Propuesta de Adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIO TECNICO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (HARDWARE Y SOFTWARE BÁSICO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, de fecha 7 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil DELFOS HARDWARE, S.L. con CIF B-03923638 y domicilio en Avda. Denia, 88, C.P. 03016 de Alicante, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Reconocer que la mercantil **DELFOS HARDWARE, S.L.** con CIF B-03923638 y domicilio en Avda. Denia, 88, C.P. 03016 de Alicante resultó ajustarse a las exigencias del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **DELFOS HARDWARE, S.L.**, para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.3.- Informe Propuesta del Técnico de Contratación, reconocer a la mercantil ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S.A., adjudicataria del contrato de *suministro e instalación de ordenadores e impresoras, electrónica de red y licencias de uso de software básico para el ayuntamiento de Benidorm*, requerir constituya garantía definitiva y estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Dada cuenta del informe propuesta del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

Vista el Acta de Calificación de Ofertas y Propuesta de Adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORDENARES E IMPRESORAS, ELECTRÓNICA DE RED Y LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE BÁSICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, de fecha 7 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS S.A. con CIF A-28634046 y domicilio en calle Raimundo Fernández Villaverde nº 53 CP 28003 de Madrid, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Reconocer que la mercantil ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS S.A. con CIF A-28634046 y domicilio en calle Raimundo Fernández Villaverde nº 53 CP 28003 de Madrid- resultó ajustarse a las exigencias del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS S.A.**, para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro

del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.4.- Se da cuenta del Decreto 4767/2017 de 8 de noviembre, de autorización al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de uso de dos salas de la casa consistorial.

4.2.5.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono de los servicios extraordinarios realizados por el funcionario Sebastián Orias Sender.

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, y visto el escrito remitido por el Concejal de Seguridad Ciudadana D. Lorenzo Martínez Sola en el que nos informa de la realización de servicios extraordinarios realizados por el funcionario municipal D. Sebastian Orias Sender, durante los meses de julio y agosto de 2017, con motivo de las inspecciones de eventos previstos, e inspecciones de establecimientos públicos y tramitación de expedientes sobre ambientación musical, y contando con fiscalización previa del Área de Intervención Municipal de fecha 06/11/2017, por la presente, PROPONGO:

Primero.- Aprobar de acuerdo con lo referido en el Informe de Fiscalización Previa de Gastos del Área de Intervención de fecha 06/11/2017, un incremento de gasto de 179,39 Euros, que se corresponde con la diferencia entre el coste aprobado en la autorización previa de realización de servicios extraordinarios, y el coste de servicios efectivamente realizados por el Sr. Orias Sender.

Segundo.- Abonar 2.215,92 Euros en concepto de servicios extraordinarios, realizados por el funcionario municipal D. Sebastián Orias Sender, con motivo de inspecciones de eventos y de establecimientos públicos y tramitación de expedientes sobre ambientación musical durante los meses de julio y agosto de 2017.

Esta propuesta de aprobación de horas extra está prevista en el Art. 76.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria.

También se cumple con lo dispuesto en:

- 1.- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local. Artículos 153 y 154.
- 2.- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Artículo 7.
- 3.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 24 d.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.6.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono en concepto de productividad de la policía local, octubre 2017.

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, por la presente solicito lo siguiente:

Visto el certificado emitido por el Intendente principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, el cual consta del visto bueno del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, por el que relaciona al personal del colectivo de la Policía Local con derecho a percepción de complemento de productividad.

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos, por el que se informa que todos los incluidos en la relación adjunta prestan servicios en el colectivo de la Policía Local, y que existe un derecho genérico a la percepción económica que se propone.

Vista la aprobación del abono genérico para el ejercicio 2017 del colectivo de la Policía Local por *acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2017*, que cumpla con los requisitos establecidos en el acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2005.

Por la presente solicito que se aprueben los abonos en concepto de productividad por garantía de servicios de la Policía Local que se adjuntan a la presente propuesta, que se corresponden con el mes de octubre de 2017, y cuya cantidad total asciende a 47.931,90 Euros.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.7.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono en concepto de nocturnidad de la policía local, octubre 2017.

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, por la presente solicito lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Intendente principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, en el cual consta del visto bueno del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, por el que informa de la realización de servicios del colectivo de la Policía Local en horario nocturno y relaciona el personal que ha realizado los referidos servicios.

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos, por el que se informa que los incluidos en la relación adjunta prestan servicios en el colectivo de la Policía Local, y que existe un derecho genérico a la percepción económica que se propone, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 38 del presente acuerdo de condiciones socio económicas para el personal funcionario y del convenio de relaciones laborales para el personal laboral de este Ayuntamiento*.

Y vista la aprobación del abono genérico para el ejercicio 2017 de la nocturnidad del colectivo de la Policía Local, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2017.

Por la presente solicito que se apruebe el abono en concepto de NOCTURNIDAD de las cantidades de referencia que se corresponden con el mes de octubre del ejercicio 2017, y que se adjuntan a la presente propuesta, cuya cantidad total asciende a 19.878,30 Euros.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.8.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono en concepto de servicios extraordinarios de la policía local, octubre 2017.

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, por la presente solicito lo siguiente:

Visto el certificado emitido por el Intendente principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, el cual consta del visto bueno del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, por el que de conformidad con la propuesta de Bolsa de Servicios Extraordinarios de la Policía Local para el ejercicio 2017 certifica el personal de dicho colectivo que forma parte del compromiso anual del presente ejercicio, y relaciona a los incluidos en tal compromiso con indicación de cantidades económicas,

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos por el que se informa que todos los incluidos en la relación adjunta prestan servicios en el colectivo de la Policía Local, y que existe un derecho genérico a la percepción económica que se propone. Habiendo sido aprobado el abono referido con anterioridad por *acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2017*.

Por la presente solicito que se apruebe el abono en concepto de Servicios Extraordinarios de la Policía Local que se adjuntan a la presente propuesta, que se corresponden con el mes de octubre de 2017, y cuya cantidad total asciende a 15.769,93 Euros.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.9.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono en concepto de nocturnidad al funcionario Jesús Manuel Zaragoza López (septiembre 2017).

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, y visto el expediente referente al abono de complemento de nocturnidad al funcionario municipal D. Jesús Manuel Zaragoza López, y contando con la correspondiente fiscalización de la Intervención Municipal, por la presente, PROPONGO:

Abonar al funcionario municipal D. Jesús Manuel Zaragoza López 223,80 euros en concepto de nocturnidad por prestación de servicios en horario nocturno en los periodos del 01/09/2017 al 30/09/2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.10.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, autorizar la realización de servicios extraordinarios al funcionario Sebastián Orias Sender durante las Fiestas Patronales.

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las

retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, habiendo recibido escrito en el Departamento de Recursos Humanos, remitido por el Concejal de Seguridad Ciudadana D. Lorenzo Martínez Sola en el que nos informa que el funcionario municipal D. Sebastian Orias Sender, a lo largo de las Fiestas Locales Patronales, y fuera de la jornada ordinaria de trabajo, deberá realizar tareas de inspección de eventos, inspección de establecimientos Penyas, así como evento Fancy Dresses Party, etc..., (aprox. 56 h., de las que 49,5 serían en horario nocturno).

Por lo referido anteriormente y contando con la fiscalización previa del Área de Intervención de fecha 9 de noviembre de 2017, se propone lo siguiente:

Autorizar la realización de los servicios referidos anteriormente, cuyo coste aproximado sería el siguiente:

Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
SEBASTIAN ORIAS SENDER				
Nivel: C1	16/1320	Horas		
Diurnas		6'5	16,87 €	109'66 €
Nocturnas		49'5	21,08 €	1.043'46 €
				1.153'12 €

Esta propuesta de aprobación de horas extra está prevista en el Art. 76.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria.

También se cumple con lo dispuesto en:

- 1.- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local. Artículos 153 y 154.
- 2.- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Artículo 7.
- 3.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 24 d.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.11.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono de los servicios extraordinarios realizados por el funcionario del área de Ingeniería Manuel Climent Poveda.

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobes Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, visto el expediente referente a servicios del Departamento de Urbanismo (Área de Ingeniería) realizado durante el mes de octubre de 2017 por el empleado municipal que se relacionan a continuación, servicios extraordinarios con motivo de las diversas obras que se vienen realizando en nuestro municipio, así como de realización de pliegos, adjudicaciones de

obras, (Proyecto Patinódromo, Obra Plan Accesibilidad Vecinal), y contando con fiscalización previa del Área de Intervención Municipal de fecha 07/11/2017, por la presente, PROPONGO:

Abonar los siguientes servicios extraordinarios, realizados con motivo de las diversas obras que se vienen realizando en nuestro municipio, así como de realización de pliegos, adjudicaciones de obras, (Proyecto Patinódromo, Obra Plan Accesibilidad Vecinal), tal como se especifica a continuación:

Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
MANUEL F. CLIMENT POVEDA			c/1050	
Nivel: A2	29/1500	Horas		
Diurnas		4	19,16 €	76,64 €
			Totales	76,64 €

Esta propuesta de aprobación de horas extra está prevista en el Art. 76.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria.

También se cumple con lo dispuesto en:

- 1.- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local. Artículos 153 y 154.
- 2.- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Artículo 7.
- 3.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 24 d.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.12.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono de los servicios extraordinarios realizados por el funcionario Jesús Manuel Zaragoza López, instalaciones deportivas (25 sept. a 1 octubre).

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobes Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015.

Visto el escrito remitido por el Encargado del Área de Deportes, D. Francisco Grau Seguí, el cual cuenta con el visto bueno del Concejal del Área de Deportes, informando de la realización de servicios extraordinarios por el funcionario municipal D. Jesús Manuel Zaragoza López, con motivo de dar cobertura a la vigilancia de las instalaciones Deportivas, al causar baja el operario D. Ángel Luís Valle, que tenía que cubrir ese horario y no tener personal suficiente para cubrir ese turno en la Ciudad Deportiva Guillermo Amor, durante el periodo comprendido entre el 25 de septiembre y el 1 de octubre de 2017.

Por la presente y contando con fiscalización previa del Área de Intervención Municipal de fecha 07/11/2017, propongo:

Abonar los referidos servicios extraordinarios, de acuerdo con lo siguiente:

JESÚS M, ZARAGOZA LÓPEZ			C/1037	
Nivel: AP	17/3420	Horas		
Diurnas		28	13,50 €	378,00 €
Nocturnas		21	17,27 €	362,67 €

TOTAL 740,67 €

La presente propuesta no cuenta con autorización previa de realización de servicios extraordinarios al haberse tenido que realizar los referidos servicios con carácter de urgencia como consecuencia de baja por IT de dos empleados municipales de la Ciudad Deportiva Guillermo Amor, siendo imposible por tanto preverlo con anterioridad.

Esta propuesta de aprobación de horas extra está prevista en el Art. 76.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria.

También se cumple con lo dispuesto en:

- 1.- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local. Artículos 153 y 154.
- 2.- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Artículo 7.
- 3.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 24 d.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.1.- Se da cuenta del Decreto 3189/2017, resolución de cesión de uso de la Plaza de Toros municipal de Benidorm para la celebración de espectáculo taurino.

4.3.2.- Propuesta. Entidades consideradas como beneficiarias de subvenciones a asociaciones y entidades sin fin de lucro ubicadas en el municipio de Benidorm, destinadas a la realización de Proyectos de Cooperación Internacional al desarrollo.

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

ÁNGELA LLORCA SEGUÍ, CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Con fecha 26 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local resolvió la aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin fin de lucro ubicadas en el municipio de Benidorm, destinadas a la realización de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, anualidad 2017, siendo éstas publicadas el 4 de septiembre de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 169.

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 18 2311 48900 OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto vigente, que cuenta con una dotación de ONCE MIL EUROS (11.000 €) destinados a este fin.

En el presente ejercicio, para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se han presentado cuatro solicitudes, resultando todas ellas estimatorias.

La Comisión Técnica constituida para la comprobación, valoración y evaluación de las solicitudes presentadas en esta convocatoria, ha emitido en fecha 7 de noviembre el pertinente informe, el cual se adjunta a esta propuesta.

Por todo ello, solicito que la Junta de Gobierno Local adopte resolución que disponga el siguiente tenor literal:

Aprobar la relación de entidades consideradas como beneficiarias, cuyo importe asciende a un total de nueve mil ciento cincuenta y dos euros (9.152€), desglosado de la siguiente manera:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	PUNTOS	CUANTÍA
EXPEDICIÓN JUITA AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI	G-53345161	Vacaciones en Paz	5 (100%)	1.952€
CHAMBBÀA	G-54555800	Acondicionamiento espacios exteriores Bloque Quirúrgico	5 (100%)	3.000€
SALUD DENTAL PARA EL SAHARA	G-54877436	Prevención Oral Sahara III	2 (40%)	1.200€
MANOS UNIDAS	G-28567790	Construcción y equipamiento centro de formación	5 (100%)	3.000€

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

Los reunidos acuerdan la inclusión de una propuesta por la vía de urgencia.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes obrantes en el expediente en los que se hace constar la necesidad de llevar cabo un proyecto de construcción de un patinódromo de velocidad homologado, con el fin de satisfacer la demanda del patinaje de competición, además de posibilitar el turismo deportivo de esta especialidad, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar la fase I del contrato de referencia.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según

decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante expediente abierto y tramitación urgente, que regirá el presente contrato.

SEGUNDO.- Supeditar la adjudicación, por importe de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (156.942,62 €), más TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (32.957,95 €) en concepto de IVA, resultando un presupuesto total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (189.900,57 €), a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

7.- Ruegos y preguntas.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17-11-2017**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D. Arturo Cabrillo Salguero

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR, p.s.:

D. Miguel Ángel Modrego Caballero

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 08.30 h

HORA DE FINALIZACIÓN 09.30 h

1.- Ratificación de la urgencia.

La urgencia de la convocatoria es ratificada por unanimidad.

**2.- Propuesta. D. JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL
DELEGADO DE OBRAS.**

Adaptación de las instalaciones de gasóleo y gas propano de las calderas de los colegios de Benidorm a instalaciones de gas natural.

Se da cuenta de la propuesta que literalmente dice:

**“JOSE RAMÓN GONZALEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DE
OBRAS, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL MUNICIPAL, LA SIGUIENTE
PROPUESTA**

Con el fin de atender las necesidades detectadas en diversos colegios de Benidorm

(C.E.I.P. AUSIAS MARCH, C.E.I.P. MIGUEL HERNANDEZ, C.E.I.P. AITANA, C.E.I.P. VASCO NUÑEZ DE BALBOA, C.E.I.P. ELS TOLLS, C.E.I.P. PUIG CAMPANA, C.E.I.P. SERRA GELADA, C.E.I.P. LA CALA, y C.E.I.P. EL MURTAL) se ha considerado conveniente adaptar las instalaciones de consumo de gasóleo y gas propano a gas natural, ya que con esta actuación, se cumplirán tres objetivos de forma simultánea:

- En primer lugar, obtener un ahorro económico derivado de la mayor eficiencia de los nuevos equipos y del coste del nuevo combustible.
- En segundo lugar, reducir las emisiones de CO₂ al emplear un combustible con menor factor de emisión, dando cumplimiento a las directrices marcadas en el plan de Acción de Energía Sostenible municipal.
- Finalmente, en tercer lugar se producirá una liberalización del espacio actualmente ocupado por los depósitos de gasóleo y propano, que podrá ser utilizada por cada centro educativo en función de los criterios que se consideren más oportunos.

En consecuencia, los Servicios Técnicos Municipales han elaborado proyecto técnico denominado **ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE GASOLEO Y GAS PROPANO DE LAS CALDERAS DE LOS COLEGIOS DE BENIDORM A INSTALACIONES DE GAS NATURAL**, con un presupuesto total de 320.018,86 € (IVA incluido) , para que se proceda al inicio del correspondiente expediente de licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe el informe emitido por el Ingeniero Industrial Municipal, de fecha 9 de Noviembre de 2017, vengo en proponer, que la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de **ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE GASOLEO Y GAS PROPANO DE LAS CALDERAS DE LOS COLEGIOS DE BENIDORM A INSTALACIONES DE GAS NATURAL**, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **320.018,86 €.** (IVA incluido).

SEGUNDO.- Que se inicie el correspondiente expediente de licitación, de acuerdo con lo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

3.- Propuesta. D. JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS.

Plan director de autoconsumo en edificios municipales.

Se da cuenta de la propuesta que literalmente dice:

**“JOSE RAMÓN GONZALEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MUNICIPAL, LA SIGUIENTE
PROPUESTA**

El incremento de precios de la electricidad, el abaratamiento de ciertas tecnologías renovables y las políticas de fomento de la energía limpia, han promovido la idea del autoabastecimiento energético entre los consumidores de todo el mundo.

En este contexto, la producción de energía eléctrica generada en el interior de la red de un edificio municipal para su propio uso, debe ser analizada con el fin de determinar su implantación.

La herramienta necesaria para realizar éste estudio en nuestros centros municipales es el **Plan Director de Autoconsumo en Edificios Municipales**, cuyo objeto es realizar un examen preliminar de la viabilidad (técnica, legislativa y económica) de las instalaciones fotovoltaicas en diferentes centros del Ayuntamiento de Benidorm, motivado por el compromiso ambiental y apuesta por las energías renovables por parte del propio Ayuntamiento.

El análisis se realiza sobre la superficie potencial susceptible de ser utilizada para la instalación de placas fotovoltaicas, a nivel de planificación estratégica y sin entrar en los detalles particulares de cada emplazamiento, los cuales deberán ser desarrollados en cada proyecto concreto.

Los cálculos del Plan Director que han realizado los Servicios Técnicos Municipales, han sido sobre la base del Real Decreto 900/2015 de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo. Inicialmente se han considerado una veintena de emplazamientos municipales, que potencialmente requieren una inversión inicial de 1.344.741,30 €. El ahorro previsto es de 144.465,22 € anuales, con lo que el periodo de retorno global de la inversión sería de 9,61 años, cifras consideradas razonables para este tipo de instalaciones.

Por todo ello, visto el informe emitido por la Jefatura de Ingeniería,-Ingeniero Industrial Municipal de fecha 9 de noviembre de 2017, vengo en proponer, que se adopte el siguiente acuerdo:

UNICO.- Aprobar el **Plan Director de Autoconsumo en Edificios Municipales** como herramienta de planificación estratégica municipal, con el fin de establecer prioridades y facilitar la toma de decisiones en materia de energías renovables en el ámbito de las infraestructuras municipales.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.- Propuesta. D. JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS.

Alumbrado público del vial C/ Paris y Adyacentes; Vial Avda. Santander y adyacentes; y Renovación y mejora de eficiencia energética en instalación de alumbrado público de varias calles en la Colonia Madrid.

Se da cuenta de la propuesta que literalmente dice:

**“JOSE RAMÓN GONZALEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MUNICIPAL, LA SIGUIENTE
PROPUESTA**

Esta concejalía de forma continua viene desarrollando actuaciones de mejora en las

instalaciones de alumbrado público, actualmente se precisa atender las necesidades detectadas en las instalaciones del alumbrado público municipal de la zona de calle París y adyacentes, calle Santander y adyacentes y en la Colonia Madrid, con el fin de renovar aquellos elementos deteriorados y que han llegado al final de su vida útil, así como adaptar las infraestructuras de alumbrado exterior al Reglamento de Eficiencia Energética aprobado por el Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre.

En base a las necesidades anteriores, se presenta por parte del Área de Ingeniería los siguientes proyectos:

- **Alumbrado Público del Vial Calle París y Adyacentes**, con un presupuesto total de 199.855,25 € (IVA incluido).
- **Alumbrado Público del Vial Avda. de Santander y Adyacentes**, con un presupuesto total de 199.610,54 € (IVA incluido).
- **Renovación y Mejora de eficiencia Energética en Instalación de Alumbrado Público de varias calles de la Colonia Madrid**, con un presupuesto total de 195.736,77 € (IVA incluido).

Con el fin de que se proceda a realizar la correspondiente tramitación para su contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, visto el informe emitido por la Jefatura de Ingeniería,-Ingeniero Industrial Municipal de fecha 9 de noviembre de 2017, vengo en proponer, que se adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado **Alumbrado Público del Vial Calle París y Adyacentes**, con un presupuesto total de 199.855,25 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto denominado **Alumbrado Público del Vial Avda. de Santander y Adyacentes**, con un presupuesto total de 199.610,54 € (IVA incluido).

TERCERO.- Aprobar el proyecto denominado **Renovación y Mejora de eficiencia Energética en Instalación de Alumbrado Público de varias calles de la Colonia Madrid**, con un presupuesto total de 195.736,77 € (IVA incluido).

CUARTO: Que se inicien los correspondientes expedientes de licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

LOCAL EL DÍA 27-11-2017

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D. Arturo Cabrillo Salguero

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 14.50 h

HORA DE FINALIZACIÓN 15.00 h

Previo a la celebración de la Junta de Gobierno, el concejal delegado de Deportes ruega extender la felicitación al Club Baloncesto Benidorm, por la presentación de todos los equipos para la temporada 2017/2018.

1.- Aprobación del acta de la sesión del 17 de noviembre de 2017.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

2.1.- Sindic de Greuges. Aceptación de la recomendación propuesta por el Sindic a la queja número 1704637 formulado por D. José M^a García Justino, sobre la falta de respuesta al escrito presentado sobre disconformidad con tasas por cambio de titularidad de contrato de suministro de agua.

2.2.- Escrito Denuncia nº 59994 de 10 de marzo de 2017 de la Dirección Territorial de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, Dirección

Territorial de Alicante, solicitando informe sobre el local en la Isla de Benidorm, si dispone de licencia de actividad autorizada, persona física o jurídica a favor de quién se otorga, aforo, así como si cuenta con autorización para disponer de ambientación musical, y de existir, condicionamientos para el ejercicio de la actividad autorizada.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Propuesta desestimando el expediente de responsabilidad patrimonial número 37/2014, así como Dictamen del Consell Juridic Consultiu, declarando no proceder el declarar la responsabilidad patrimonial del ayuntamiento de Benidorm y debe desestimarse la reclamación de responsabilidad por daños que formuló D^a. María José Ludeña Gil el día 27 de agosto de 2014.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

3.2.- Desestimación del recurso de reposición formulado por doña Ana María Muriedas Príncipe al expediente de responsabilidad patrimonial nº 01/2017.

Visto el recurso de reposición relacionado con el expediente citado en el encabezamiento, interpuesto por **D^a. ANA MARÍA MURIEDAS PRÍNCIPE**, bajo la asistencia letrada de **D^a. EMMA PADILLA RUIZ** (faltando el poder de representación procesal para actuar en nombre y representación de la interesada), registrado el 24 de octubre de 2017, en el que manifiesta oposición a la resolución emitida, así como solicita la revocación del Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno Local, en fecha 11 de septiembre de 2017, y solicitando un quantum indemnizatorio valorado en CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.412, 85 €), por las lesiones que la parte interesada manifiesta haber sufrido.

Visto el informe jurídico fechado el 26 de octubre de 2017, cuya copia se acompaña a la presente, como motivación de la resolución, (art. 35 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), **la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:**

PRIMERO.- La **DESESTIMACIÓN** del presente recurso potestativo de reposición citado en el encabezamiento del presente escrito, confirmando en sus propios términos, lo determinado en el Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- El presente informe deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el acuerdo correspondiente, de conformidad con el dispuesto en el Decreto nº 3.826, de 25/10/2015.

TERCERO.- Se deberá notificar al interesado en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal y el presente informe jurídico, siempre indicando el régimen de recursos a seguir.

CUARTO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros WILLIS TOWERS WATSON, S.A., en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, tanto el informe jurídico, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta.

3.3.- Propuesta de resolución del expediente de responsabilidad patrimonial nº 39/2017 formulado por don Miguel Buforn Pérez.

Por **D. MIGUEL BUFORN PÉREZ**, letrado, actuando en nombre y representación de **D^a. MARÍA ANTONIA PLANCHUELO SÁNCHEZ**, provista de N.I.F., número 02.493.671-B, se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, registrada en fecha 18 de julio de 2017, con número de entrada 28.507, en el cual solicita indemnización en concepto de daños y perjuicios, en relación a las lesiones que la dicente manifiesta haber sufrido en fecha 30 de junio de 2017, a las 22, 30 horas, en el paso de peatones situado entre los establecimientos denominados FREIDURÍA LA CARTUJA y FREIDURÍA LAS GAVIOTAS, del municipio de Benidorm, como consecuencia, según afirma, del hundimiento del asfalto en la calzada.

Vista la propuesta de resolución fechada el 17 de noviembre de 2017, cuya copia se acompaña a la presente, como motivación de la resolución, (art. 35 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), **la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación efectuada por **D^a. MARÍA ANTONIA PLANCHUELO SÁNCHEZ**, representada por el letrado **D. MIGUEL BUFORN PÉREZ**, por no haber lugar a indemnización, al no haber quedado demostrado que las lesiones sufridas en la fecha citada anteriormente, se hayan producido por el funcionamiento anormal de los servicios públicos, tal y como determina el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Esta propuesta deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el acuerdo correspondiente.

TERCERO.- Se deberá notificar al interesado en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal y la propuesta de resolución redactada, siempre indicando el régimen de recursos a seguir.

CUARTO.- Asimismo, se notificará a la mercantil PAVASAL CONSTRUCTORA, S.A., tanto el acuerdo tomado en la Junta de Gobierno Local, así como la propuesta económica emitida, puesto que se trataría de mercantil interesada en el expediente que se está sustanciando en vía administrativa.

QUINTO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros WILLIS WATSON TOWERS, S.A., en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, tanto la propuesta de resolución como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta.

3.4.- Propuesta de resolución del expediente de responsabilidad patrimonial nº 72/2016 formulado por don Gustavo Adolfo Betancourt Vélez.

Por **D. GUSTAVO ADOLFO BETANCOURT VÉLEZ**, provisto de N.I.E., número X3538169X, se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial registrado en fecha 16 de diciembre de 2016, con registro municipal de entrada número 46.239, en el cual solicita indemnización en concepto de daños y perjuicios valorada en DOS MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.803, 68 €), en relación a las lesiones que el dicente manifiesta haber sufrido en fecha 09 de mayo de 2016, sobre las 19, 30 horas, cuando realizaba su trabajo para la mercantil ALTERNATIVAS DEL DESCANSO. Según indica el dicente, procedió a aparcar en la zona de carga y descarga de la Avda. Almendros, nº 36, tras quedar estacionado el vehículo, comenzó con la tarea de descarga del mismo, siendo al efectuar dicho trámite, cuando pisó un agujero existente en la calzada, junto a la acera y una rejilla de alcantarillado que aparecía casi oculto con tierra y otras basuras y sin señalización alguna que avisara de su existencia.

Vista la propuesta de resolución fechada el 17 de noviembre de 2017, cuya copia se acompaña a la presente, como motivación de la resolución, (art. 35 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), **la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación efectuada por **D. GUSTAVO BETANCOURT VÉLEZ**, por no haber lugar a indemnización, al no haber quedado demostrado que las lesiones sufridas en la fecha citada anteriormente, se hayan producido por el funcionamiento anormal de los servicios públicos, tal y como determina el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Esta propuesta deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el acuerdo correspondiente, de conformidad con el dispuesto en el Decreto nº 3.826, de 25/10/2015.

TERCERO.- Se deberá notificar al interesado en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal y la propuesta de resolución redactada, siempre indicando el régimen de recursos a seguir.

CUARTO.- Asimismo, se notificará a la mercantil concesionaria FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., tanto el acuerdo tomado en la Junta de Gobierno Local, así como la propuesta económica emitida, puesto que se trataría de mercantil interesada en el expediente que se está sustanciando en vía administrativa.

QUINTO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros WILLIS IBERIA, S.A., en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, tanto la propuesta de resolución como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta.

4.- Asuntos competencia de la Junta de Gobierno, según Decreto delegación nº 3826, de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1.- Exp. 871/2017, Proyecto Básico y de Ejecución de montacargas y rampa de acceso para mercancías en Hotel “Benikactus”, sito en Calle Alcalde Manuel Catalán Chana nº 12.

Dada cuenta del expediente nº 871/2017 que se tramita a instancia de D./D^a. Jordi Auladell Illa, con D.N.I. nº 38789427L (en representación de la mercantil BENIKAKTUS, S.A. con C.I.F. nº A8697609), relativo a solicitud de licencia de obra para Proyecto Básico y de Ejecución de montacargas y rampa de acceso para mercancías en Hotel “Benikactus”, sito en Calle Alcalde Manuel Catalán Chana nº 12, y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990, en Edificación Abierta, grado 2, Nivel de Uso a (EA 2a).

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de SEIS MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado.

CUARTO: Consta en el expediente el pago de las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, de fecha 15-03-17 que asciende a la cantidad de 3.685,55-Euros (Nº de Liquidación 4014000004085); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 1.968,01.-Euros (Nº de Liquidación 4034000002436), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SEXTO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de lo previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

SÉPTIMO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.2.- Del área de Régimen Interior.

4.2.1.- Informe Propuesta del Técnico de Contratación, requerir a la mercantil Servicios Informáticos de Software y Telecomunicaciones S.L., adjudicataria del contrato de suministro de cabina de discos para el CPD del ayuntamiento de Benidorm, garantía definitiva de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dada cuenta del informe del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

Vista el Acta de negociación y propuesta de adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO CABINA DE DISCOS PARA EL CPD DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**, de fecha 20 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil **SERVICIOS INFORMATICOS DE SOFTWARE Y TELECOMUNICACIONES S.L.**, con C.I.F. B-53122081, y domicilio en Calle Isidoro de Sevilla nº79 CP 03009 de Alicante, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

En virtud de todo ello, y vista el acta de calificación y propuesta de formulación de adjudicación de fecha 20/11/2017, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Reconocer que **SERVICIOS INFORMATICOS DE SOFTWARE Y TELECOMUNICACIONES S.L.**, con C.I.F. B-53122081, y domicilio en Calle Isidoro de Sevilla nº79 CP 03009, de Alicante, resultó ajustarse a las exigencias del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a **SERVICIOS INFORMATICOS DE SOFTWARE Y TELECOMUNICACIONES S.L.**, para que deposite la garantía definitiva y aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.2.- Informe Propuesta del Técnico de Contratación, adjudicar contrato de servicio aplicativo informático “E-POB” de gestión del padrón municipal.

Dada cuenta del informe del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

Vista el Acta de negociación y propuesta de adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO APLICATIVO INFORMÁTICO “E-POB” DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL, de fecha 20 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta. Una vez entregada la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y el justificante de haber depositado la Garantía Definitiva, tal y como viene regulado en el art. 151.2 del TRLCSP, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO APLICATIVO INFORMÁTICO “E-POB” DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., y C.I.F. A-81608077, con domicilio en Calle Sancho de Ávila, 110-130 CP 08018, de Barcelona, por un importe total de TREINTA MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON DOCE CENTIMOS (30.712,12 €), más SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (6.449,55 €) en concepto de IVA, resultando un total de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (37.161,67 €).

El cual deberá prestar el contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas que rige el contrato y los términos de su propuesta.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.1.- Propuesta del concejal delegado de Eventos, aprobar el convenio de cesión de uso del Auditorio Julio Iglesias para la celebración del concierto “DEMARCO FLAMENCO REBUJITOS, LOS CUCHARILLAS Y SAUWY”, a celebrar el próximo 9 de diciembre.

Dada cuenta de la propuesta y convenio del siguiente tenor:

José Ramón González de Zárate Unamuno, Concejal Delegado de Eventos de este Ayuntamiento, a la consideración de la Junta de Gobierno Local, tiene el honor de someter la siguiente

PROPUESTA

Con motivo del acuerdo Plenario en relación a la autorización para la utilización de espacios públicos dentro de nuestra ciudad, se adjunta convenio de cesión de uso del Auditorio Julio Iglesias del Parque de L'Aigüera para la celebración del concierto “DEMARCO FLAMENCO REBUJITOS, LOS CUCHARILLAS Y SAUWY”, a celebrar el próximo día 9 de diciembre de 2017, solicitando la empresa organizadora la utilización del mismo los días 8,9 y 10 de diciembre.

Por todo ello, solicito la aprobación de la firma del convenio en la próxima Junta de Gobierno Local.

CONVENIO DE CESIÓN DE USO AUDITORIO JULIO IGLESIAS DE BENIDORM PARA LA CELEBRACION DEL CONCIERTO “DEMARCO FLAMENCO REBUJITOS, LOS CUCHARILLAS Y SAUWY”

REUNIDOS

De una parte, **JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZARATE**, con DNI. 29023569-F Concejal Delegado de Eventos del Ayuntamiento de Benidorm, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía nº 3812/2015 de fecha 26 de junio de 2015 y asistido del Secretario General quien da fe de este acto.

De otra parte, **PEDRO RAMIREZ CORTES** con DNI 74007657M, y domicilio en Cl. Alicante nº 11 de Alfaz del Pi,

INTERVIENEN

D. **JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZARATE**, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Concejal Delegado de Eventos y , **PEDRO RAMIREZ**

CORTES Ambas partes, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el D. PEDRO RAMIREZ CORTES esta interesado la celebración del concierto de “DEMARCO FLAMENCO REBUJITOS, LOS CUCHARILLAS Y SAUWY” en las instalaciones municipales del Anfiteatro Julio Iglesias de Benidorm, el próximo 9 de diciembre, para ello registró la instancia con nº de registro de entrada 44381 de 2017 solicitando la cesión de dicho espacio público para los días 8,9 y 10 de diciembre.

SEGUNDO.- Que la concejalía de Eventos, esta dispuesta a la colaboración para la celebración de este evento en las instalaciones municipales antes mencionadas.

TERCERO.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar, por lo que se formaliza el presente CONVENIO de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el AYUNTAMIENTO DE BENIDORM cede gratuitamente a D. PEDRO RAMIREZ CORTES las instalaciones del ANFITEATRO JULIO IGLESIAS única y exclusivamente para la celebración del concierto de “DEMARCO FLAMENCO REBUJITOS, LOS CUCHARILLAS Y SAUWY” el próximo día 9 de diciembre, así como el día anterior y posterior para su montaje y desmontaje.

SEGUNDA.- Junto con la cesión del Anfiteatro el Ayuntamiento, pondrá a disposición del promotor las siguientes instalaciones y servicios:

- Estructura Ground Support. 12x10m
- Escenario de 14x11m
- Camerinos
- Taquillas
- Antiavalanchas
- Vallado perimetral del recinto.
- Generador de emergencia para las instalaciones municipales del recinto.
- Puntos de luz para la colocación de barras.
- Telones/ faldón
- Equipamiento sanitario, según convenio con Cruz Roja Española, si el dispositivo sanitario proporcionado fuera insuficiente, a lo exigido en la normativa vigente en materia de espectáculos públicos, será la promotora del evento la encargada de complementar el dispositivo sanitario corriendo con los

gastos que este suponga. En cualquier caso será el promotor del evento el responsable del dispositivo sanitario.

- Limpieza del recinto.

TERCERA.- El Ayuntamiento dispondrá en el recinto del personal municipal que estime para la correcta celebración del evento como, el servicio eléctrico y el personal designado por la Concejalía e Eventos, estos dictarán las pautas de montaje así como la utilización de las infraestructuras municipales.

CUARTA.- El Ayuntamiento facilitará al promotor el plan de Autoprotección de las Instalaciones, el cual deberá ser cumplido por el organizador del evento, cualquier modificación y/o alteración de dicho plan deberá ser notificada con anterioridad a la concejalía de Seguridad Ciudadana para su aprobación y autorización.

CUARTA.- El Organizador del evento se deberá cumplir los siguientes puntos.

- Organización y dirección del evento a celebrar.
- Información a medios de difusión. (En toda publicidad que se realice del evento deberá aparecer la imagen corporativa del Ayuntamiento de Benidorm.)
- Personal de atención al público durante el espectáculo.
- Asumir todos los gastos derivados de la celebración del evento.
- Asumir el resto de gastos derivados de la realización del evento que no estén estipulados en este convenio.
- Dejar el recinto a la finalización del espectáculo en perfectas condiciones.
- Facilitar la acreditación para el acceso al recinto de los trabajadores designados por el responsable municipal de eventos, que dictará las pautas de montaje así como la utilización de las infraestructuras municipales.

QUINTA.- Quince días hábiles previos a la celebración del evento el promotor deberá:

Presentar la documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Constituir una garantía por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) mediante cualquiera de las modalidades contempladas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Recabar la correspondiente autorización del evento ante la Concejalía de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Benidorm, conforme a lo estipulado en la Ley 14/2010 de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana por la cual se regulan los

Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, así como en el decreto 143/2015 de 11 de septiembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la citada Ley. Para lo cual deberá presentar en la concejalía de Seguridad Ciudadana la siguiente documentación:

- Contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros derivado del desarrollo de la actividad. Además deberá estar cubierto el riesgo de incendio, derivado de las condiciones de las instalaciones y los daños al personal que preste sus servicios en éste, conforme a lo regulado en el artículo 59 y 60 del Decreto 52/2010 del Consell, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, y a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 14/2010 de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana.
- Formalización de un contrato con una empresa de seguridad para la realización del evento, conforme a lo estipulado en los Art. 142.1 y 143 del decreto 143/2015 de 11 de septiembre.
- Presentar por escrito un compromiso de adhesión y cumplimiento del plan de autoprotección propio del recinto.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

JOSE RAMON GONZALEZ DE ZARATE

PEDRO RAMIREZ CORTES

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.- Aprobar la Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Fiestas, autorización de gasto destinado a financiar la convocatoria de subvenciones a entidades festeras y asociaciones sin ánimo de lucro, por importe de 21.300,00 € con cargo al

presupuesto del ejercicio 2018 y supeditado a la existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

7.- Ruegos y preguntas.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30-11-2017**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D. Arturo Cabrillo Salguero

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO, por sustitución:

D^a Francisca Marin Navarro

HORA DE COMIENZO 14.00 h

HORA DE FINALIZACIÓN 14.10 h

1.- Ratificación de la urgencia.

La urgencia de la convocatoria es ratificada por unanimidad.

2.- Propuesta. D^a Lourdes Caselles Doménech, concejala delegada de Contratación y Nuevas Tecnologías.

**CONTRATO DE OBRA REURBANIZACIÓN Y REMODELACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS DE LA AVDA. MEDITERRÁNEO Y SU ENTORNO. SEPARATA
Nº 1: C/.DR. PÉREZ LLORCA.**

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

*A la vista del acta de formulación de propuesta del **CONTRATO DE OBRA REURBANIZACIÓN Y REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA AVDA. MEDITERRÁNEO Y SU ENTORNO. SEPARATA Nº 1: C/.DR. PÉREZ LLORCA**, de fecha 21 de noviembre de 2017, en la que se propone la adjudicación a favor de la mercantil “**SIGMA ESTRUCTURAS, S.L.**”, y ajustándose a las exigencias del contrato, habiendo sido aportada la documentación requerida, así como el aval definitivo correspondiente en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO:***

ÚNICO. *Adjudicar el contrato de referencia a la mercantil “**SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**”, con C.I.F. B-53991485 y domicilio social en C/.Carratalá nº 42 – Entresuelo C, CP 03007, de Alicante, por un importe total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (469.921,60 €)**, IVA incluido, y un incremento porcentual de las mediciones de las unidades de obra y materiales contenidos en el proyecto del **55,55%**, debiendo prestar el contrato de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto, así como los términos de su propuesta.*

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

3.- Propuesta. D^a Lourdes Caselles Doménech, concejala delegada de Contratación y Nuevas Tecnologías.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE BENIDORM.

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A la vista del acta de formulación de propuesta del **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE BENIDORM**, de fecha 04 de octubre de 2017, en la que se propone la adjudicación a favor de D. JOAQUÍN RUÍZ MUÑOZ, y ajustándose a las exigencias del contrato, habiendo sido aportada la documentación requerida, así como el aval definitivo correspondiente en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. Adjudicar el contrato de referencia a D. Joaquín Ruiz Muñoz con DNI 29024754-L actuando en su propio nombre y representación, con domicilio en C/ Ramón y Cajal, 11, C.P. 03570 Villajoyosa, por importe de **CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (116.244,13 €)**, IVA incluido, y su oferta de **100 horas**, incluyendo todos los materiales necesarios para ejecutar los trabajos de pintura que se ordenen por la Dirección Facultativa, debiendo prestar el contrato de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como los términos de su propuesta.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.- Propuesta. D^a Lourdes Caselles Doménech, concejala delegada de Contratación y Nuevas Tecnologías.

CONTRATO DE SUMINISTRO SUCESIVO DE MATERIAL DE FERRETERÍA AL DETAL.

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A la vista del acta de formulación de propuesta del **CONTRATO DE SUMINISTRO SUCESIVO DE MATERIAL DE FERRETERÍA AL DETAL**, de fecha 14 de septiembre de 2017, en la que se propone la adjudicación a favor de la mercantil **“SUMINISTROS GN, S.L.”**, y ajustándose a las exigencias del contrato, habiendo sido aportada la documentación requerida, así como el aval definitivo correspondiente en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. Adjudicar el contrato de referencia a la mercantil **“SUMINISTROS GN, S.L.”**, con C.I.F. B-03772480, y domicilio en Polígono Industrial La Caxola, C/.Tárbena nº 1, CP 03509, de Finestrat, con un importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) IVA incluido, siendo el plazo de entrega de material de 12 horas máximo, y debiendo prestar el contrato de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como los términos de su propuesta, en la que se recogen los precios unitarios de los materiales a suministrar.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO